GOBIERNO DE PUERTO RICO

OGPe

Oficina de Gerencia de Permisos

PUERTO RICO VERDE

AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y en cumplimiento con el Artículo 4 B (3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, también conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, también conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos" y de conformidad con las disposiciones de la Reglas 122 y 123 del Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante RETDA), se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Proponente de la Acción:	**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**
Fecha:	**6 de junio de 2012**
Hora:	**10:00 AM**
Lugar:	**Salón de la Legislatura Municipal** **Casa Alcaldía** **Municipio de Juana Díaz**
Caso Número:	**2011-REA-00518**

Se discutirá el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental para la construcción del Proyecto Acueducto de Sur (ADS), el cual consiste de un sistema de transmisión y distribución de agua que incluirá la instalación de aproximadamente 52 millas de tubería de 6, 8, 10, 12, 16 y 20 pulgadas de diámetro que se interconectará con el sistema existente; 5 tanques de almacenamiento y distribución; y 2 estaciones de bombeo. Las fuentes de abasto serán los embalses Patillas, Toa Vaca y otros como los pozos de Paso Seco. El proyecto presenta dos alternativas de ruta para el sistema de transmisión. La primera alternativa posee un tramo que discurre por campo traviesa entre los municipios de Santa Isabel y Salinas, que coincide parcialmente con la ruta que fue propuesta por el Gasoducto del Sur, el tramo restante discurre por carreteras y/o servidumbres existentes. La segunda alternativa discurre en su totalidad por carreteras y/o servidumbres existentes. En la etapa de diseño la AAA decidirá cuál de las dos alternativas presentadas será la seleccionada.

La solicitud se evaluará a tenor con, pero sin limitarse, a las siguientes Reglas del RETDA, Capítulo VI, Regla 115 y Capítulo XI, Regla 123, así como cualquier otra disposición del RETDA o ley aplicable.

Se invita a vecinos del proyecto y a los propietarios de terrenos que radiquen dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a comparecer y participar en dicha vista. Es mandatorio que el proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá con el archivo de la solicitud.

Se advierte que las personas naturales o jurídicas interesadas podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas, incluyendo corporaciones y sociedades.

El Oficial Examinador que presida la vista no podrá suspenderla una vez señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas sometidas, con no menos de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante la OGPe. El proponente de la acción notificará copia de la solicitud a las partes (si alguna) en el procedimiento dentro de los **cinco (5) días** señalados.

Si la suspensión no fue motivada por el incumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la notificación de la suspensión y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un aviso de prensa.

Copia electrónica de dicho documento está disponible para revisión en el portal de internet de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en www.acueductospr.com y en la OGPe en www.sip.pr.gov y una copia impresa en la Oficina de Planificación del Directorado de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Avenida Barbosa #618, Altos Banco Popular, Tercer Piso, Río Piedras.

En San Juan, Puerto Rico hoy 2 de mayo de 2012.

Ing. Edwin Irizarry Lugo
Director Ejecutivo

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones-CEE-C-12-092